

RADICACIÓN: 2019-00153
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMULPEN.
DEMANDADO: MAYIRNIS ARIZA DE GONZALEZ Y MARLENE ARIZA DE GONZALEZ

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, con solicitud de seguir adelante la ejecución, en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, instaurado por COOPERATIVA COOMULPEN.” contra MAYIRNIS ARIZA DE GONZALEZ Y MARLENE ARIZA DE GONZALEZ. Sírvase proveer.

Barranquilla, julio 28 de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte demandante, presenta escrito solicitando seguir adelante con la ejecución, por haber cumplido con la notificación personal y por aviso., sin embargo, oteado el expediente se observa que se envió notificación a la demanda MARLENE ARIZA DE GONZALEZ en la dirección de Colpensiones CR 9 #59-43- BOGOTA , no obstante la norma solo permite la notificación en el lugar de habitación o de trabajo de la demandada, o en su defecto en el correo electrónico de la misma, siempre que indique la forma como la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes,

Ahora bien, en el caso en marras se evidencia que la parte demanda no trabaja en Colpensiones, si no que es pensionada de la misma, por tal razón no accederá a la solicitud de seguir adelante, toda vez que este no es lugar de habitación o de trabajo de la ejecutada.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con los artículos 108 y 293 del C.G.P. y 10° del Decreto 806 de 2020,

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

R E S U E L V E:

1. No acceder a la solicitud de seguir adelante con la ejecución, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
LA JUEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
afdda4cc6fced61d9d43960b31d091a15f0c7712da60c9d9603ed11130f2e2
da

Documento generado en 28/07/2021 04:49:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>